

Dec. No. 57-86 que nombra a la Licda. Francia Sención, Consejera de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 57-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.- La Licda. Francia Sención queda designada Consejera de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 2.- La Licda. Francia Sención deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986); año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 58-86 que deroga el Artículo 20 del Decreto No. 2900 del 8 de abril de 1985.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 58-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.- Queda derogado el Artículo 20 del Decreto No. 2900 de fecha 8 de abril de 1985 que designó al Coronel Piloto, F.A.D., Luis Damián Castro Cruz, Delegado ante la Junta Interamericana de Defensa, en Washington.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986), año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 59-86 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 59-86

VISTA la Ley No. 379 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) Felipe de León de León, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

2) Vivian Marcela Bonetti de Lockward, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

3) Dora Mercedes Gómez Rodríguez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

4) Zaida Soriano Martínez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

5) Bernarda Gilda Estévez de Ferreras, con una pensión del Estado de setecientos veintiocho pesos con cuarenticuatro centavos (RD\$728.44) mensuales;

6) Mireya Adames de de la Cruz, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;